



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 223-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 24 de agosto de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 2102830, comprensivo del Informe N.° 051-2025-DFAV/T.ADM II/DREM.M de fecha 16 de diciembre de 2025; el Informe N.° 2510-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ de fecha 29 de diciembre de 2025; el Informe N.° 057-2026-DFAV/T.ADM II/DREM.M de fecha 03 de agosto de 2026; y el Informe Legal N.° 008-2026-TKMM-DREM.M/GRM de fecha 24 de agosto de 2026, emitido por la Asesoría Legal (e) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N.° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, conforme al Principio de Legalidad tipificado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N.° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 008-92-JUS, establecen que las entidades del Sector Público están obligadas a conservar, organizar, valorar y depurar legalmente su patrimonio documental, garantizando la correcta gestión de los archivos institucionales en coordinación con el Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N.° 214-2019-AGN/J, el Archivo General de la Nación aprobó la Directiva N.° 012-2019-AGN/DDPA, denominada "Norma para la Valoración Documental en la Entidad Pública" del Archivo General de la Nación, el cual tiene como finalidad: "Establecer las pautas y procedimientos para la valoración documental y elaboración del Programa de Control de Documentos Archivístico de acuerdo a las normas emitidas por el Archivo General de la Nación";

Que, en el numeral 7.3.1 de la Directiva citada en el párrafo superior, se menciona sobre el Comité Evaluador de Documentos que: "Se conforma el Comité Evaluador de Documentos (en adelante CED) mediante resolución emitida por la más alta autoridad y comunica al Archivo General de la Nación o Archivo Regional";

Que, asimismo, en el numeral 7.3.3. de la misma Directiva antes referida, se establece respecto al Comité Evaluador de Documentos que: "Está integrado por los (las) titulares o representantes de: La máxima autoridad, quien asume la presidencia; la oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organización responsable





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 223-2026/DREM.M-GRM

Moquegua : 24 de agosto de 2026

de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la secretaría técnica";

Que, mediante Informe N.º 051-2025-DFAV/T.ADM II/DREM.M de fecha 16 de diciembre de 2025, la unidad técnica administrativa elevó el Plan Anual de Trabajo Archivístico 2026 de la DREM Moquegua, el cual fue remitido al Archivo Regional mediante Informe N.º 2510-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM.MOQ con fecha 29 de diciembre de 2025;

Que, mediante Informe N.º 057-2026-DFAV/T.ADM II/DREM.M de fecha 03 de agosto de 2026, la unidad técnica formuló la necesidad de constituir e instalar formalmente el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la DREM Moquegua, a fin de dar cumplimiento a la Actividad N.º 3 del cronograma del Plan Archivístico 2026, identificación y preparación de documentos para su eliminación y viabilizar legalmente el procedimiento de baja documental;

Que, mediante Informe Legal N.º 008-2026-TKMM-DREM.M/GRM de fecha 24 de agosto de 2026, la Asesoría Legal (e) concluye que resulta legalmente procedente y técnicamente necesario emitir la Resolución Directoral Regional que constituya, conforma e instale el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, fijando su composición conforme a los cargos estructurales exigidos por el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Archivos;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N.º 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N.º 310-2025-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité Evaluador de Documentos (CED) de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, encargado de conducir los procesos de elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de documentos en la DREM. M, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Director (a) Regional de Energía y Minas de Moquegua
Secretario (a) Técnico (a)	Responsable del área de Administración
Miembro	Asesor(a) Legal de la DREM Moquegua
Miembro	Responsable del área de Minería
Miembro	Responsable del área de Energía
Miembro	Responsable del área de Asuntos Ambientales

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Comité Evaluador de Documentos (CED) el cumplimiento de las funciones y responsabilidades que le corresponden con arreglo a la normativa vigente emitida por el Archivo General de la Nación.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

Nº : 223-2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 24 de agosto de 2026

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de Trámite Documentario de esta entidad la presente resolución a los miembros del referido comité, y las Áreas involucradas para su cumplimiento, conforme a los plazos y formas establecidas en el Texto Único Ordenado la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Secretaría Técnica del Comité Evaluador de Documentos remita copia fehaciente de la presente resolución al Archivo Regional de Moquegua (o Archivo General de la Nación), para los fines de ley correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el portal institucional de la Dirección Regional de Energía y Minas DREM Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
INGRID HERMOGENES CARCAUSTO CCOBI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCCC/DREM M.
TKMM/OAJ
CC. :ARCHIVO